

Otro título para San José

San José derrotó al Colegio Raymundo Aveiga en la final del baloncesto provincial categoría Superior, en partido realizado ayer en el coliseo Eloy Alfaro de

Portoviejo con un score de 60 a 51. El partido fue reñido, donde el quinteto mantense sacó a relucir su capacidad técnica para doblegar a tan difícil rival.

Este elenco está dirigido por el profesor Hugo Muñoz, quien se mostró satisfecho por el nuevo logro deportivo para la institución.

busan cómo replantear las obras y hacer otra fiscalización, como la primera favoreció a Jorginho, ahora viene la segunda a ver si sale suerte o tripa

Salprietta investigó la descendencia de Raúl, que ahora tira parada de portuario, nació en el barrio Miraflores, estudió en el Círculo de Junio, jugó en el equipo de los perfumados de Tarqui, su descendencia real es de Calcuta, aunque el man encama que es italiano, la

Roció la maestra es quien dirige el módulo de los silenciados en periodismo, ella analiza la actuación de los alumnos del curso, el coplero es el más empeñoso y está dedicado a estudiar, Valencia está confundido, Paco cranea cómo hacerle un homenaje pero sin ceniceros; Erwin mira con sorpresa las habilidades de la maestra, el doctor M.P. anda presando libros para consultar, la plena es que hasta Salprietta tiene que matar libro en este módulo.

R. del E.
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
Citación Judicial
EXTRACTO

A ESTRELLA AZUCENA DELGADO ALAY y posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado se ha presentado una demanda cuyo extracto es como sigue:

Actor: César Enrique Moreira Palma.

Demandados: Estrella Azucena Delgado Alay y posibles interesados.

Trámite: Ordinario

Cuántía: \$/ 600.000

Objeto de la demanda.- El actor expresa en su demanda que desde el 30 de julio de 1981, es decir hace más de 18 años se encuentra en posesión pacífica tranquila e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño de un inmueble ubicado en esta ciudad de Manta cuyos linderos y medidas son:

Por el frente con 27 metros y callejón que hace las veces de servidumbre activa con salida a la calle pública.

Por el costado derecho con 27 metros y propiedad privada.

Por el costado izquierdo con los mismos 27 metros y propiedad de la señora Dalinda viuda de Pinargote; y,

Por atrás con los mismos 27 metros y quebrada. Solicita el Actor que previo al trámite de Ley correspondiente de conformidad a los artículos 2416, 2417, 2422, 2435, 2437 y demás pertinentes del Código Civil en sentencia se declare a su favor dicho cuerpo de terreno por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio.

Juez de la Causa: Ab. Stalin Villacís Chávez, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien acepta la demanda al trámite en su providencia de fecha, Manta febrero 02 del 2000, a las 08h11, disponiendo que se cite a la demandada Estrella Azucena Delgado Alay y a los posibles interesados por medio de la prensa ya que el actor manifiesta bajo juramento que desconoce sus domicilios, a quienes se les previene de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para sus notificaciones caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Lo que se hace saber para los fines de ley.

MANTA, 7 DE ENERO DE 1999

Ab. César Marcillo Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO

República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
EXTRACTO

De la escritura pública de transformación y reforma de estatutos de la compañía MANACRIPEX S.A. Manabita de Cría Pesca y Exportación a MANACRIPEX Cía. Ltda. Manabita de Cría Pesca y Exportación.

Se comunica al público que la compañía MANACRIPEX S.A. Manabita de Cría Pesca y Exportación, se transformó en una sociedad limitada a MANACRIPEX Cía. Ltda. Manabita de Cría Pesca y Exportación y reformó íntegramente sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Público Cuarto del cantón Manta, el 1 de diciembre de 1999, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución N°. 00-P-DIC 00017 de 7 de febrero del 2000.

1.- Denominación: Manacripez Cía. Ltda. Manabita de Cría Pesca y Exportación.

2.- Domicilio: Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí.

3.- Duración: Cincuenta años a partir de la inscripción de la constitución.

4.- Capital: Suscrito \$/ 20'000.000, dividido en 2.000 participaciones de 10.000 cada una.

5.- Objeto.- Su actividad predominante es: El estudio y captura de producción del mar con nuevas técnicas de pesca de forma tal que no se afecte a las especies marinas y dañen el ecosistema ni el hábitat de las mismas. El aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuíáticos y, en especial de todas las variedades de peces y mariscos existentes en el mar territorial ecuatoriano y en aguas internacionales, realizando para el efecto todas las fases de la actividad pesquera, esto es la extracción, procesamiento, conservación, transporte, etc.

6.- Administración y Representación Legal.- La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

PORTOVIEJO, A 7 DE FEBRERO DEL 2000

Ab. Mario. A. Santos Suárez
SECRETARIO-ABOGADO

R. del E.
Señora Juez Vigésimo
Primero de lo Civil de Manabí
EXTRACTO

Al señor Wilter Mendoza Alava, se le hace saber que este Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manta, se ha propuesto una demanda ejecutiva, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

Actor: Ingeniero Johnny Enrique del Valle Gutiérrez, Gerente de Filanbanco S.A. Sucursal Manta.

Demandado: Wilter Mendoza Alava.

Objeto de la demanda: El actor en la demanda solicita que previo al trámite de ley, se condene a la demandada el pago de la cantidad de \$/ 32'747.097,00, los intereses legales y de mora, costas procesales y honorarios profesionales de su defensor, tal como lo prescribe la ley.

Trámite: Ejecutivo.

Cuántía: \$/ 65'494.194,00

Juez de la causa: Ab. Laura Joza de Molina, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, quien en providencia de fecha enero 12 del 2000, las 11h33 dispuso que se cite al demandado por la prensa, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el actor afirma bajo juramento que desconoce el actual domicilio del demandado, quien tiene la obligación de comparecer a juicio para hacer valer sus derechos, caso contrario será considerado como rebelde.

Lo que se publica para los fines de ley.

MANTA, ENERO 18 DEL 2000

Sra. Carmen De Mera Moreira
SECRETARIA AD-HOC